

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 22

Referencia: N° 22

Año: 1959

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-01-1959

Título: POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ELECTRIFICACION EN LAS PROVINCIAS CENTRALES FINANCIADO POR EL ESTADO.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 13783

Publicada el: 14-03-1959

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Energía eléctrica, Energía

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.704

Rollo: 43

Posición: 666

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 14 DE MARZO DE 1959

Nº 13.783

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 22 de 30 de enero de 1959, por la cual se autoriza el desarrollo de un programa de electrificación en las Provincias Centrales.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 25 de 18 de enero de 1958, por el cual se modifica una inscripción en el escalafón militar.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resoluciones Nos. 1 y 2 de 2 de junio de 1958, por las cuales se cancelan unas licencias.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 73 de 29 de mayo de 1958, por el cual se concede prórroga con descuento para el pago de un impuesto.

Decretos Nos. 74 y 75 de 5 de junio de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos y ascensos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 181 de 8 de mayo de 1956, por el cual se declara insubistentes unos nombramientos.

Decretos Nos. 182 y 183 de 8 de mayo de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 651 de 14 de agosto de 1956, por el cual se hace unos nombramientos.

Contrato Nº 59 de 4 de octubre de 1958, celebrado entre la Nación y el señor José Nievea Pérez, en su carácter de representante de "Constructora Interprovincial, S. A."

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Nº 16 de 26 de junio de 1957, por la cual se autoriza al Instituto de Fomento Económico para una importación.

Contrato Nº 59 de 31 de julio de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Dominic F. Antonelli Jr., en su carácter de representante de la Sociedad "Boston Panama Coconut Company".

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 251 y 252 de 6 de marzo de 1956, por los cuales se hacen un ascenso y nombramientos.

Contrato Nº 69 de 7 de octubre de 1958, celebrado entre la Nación y el doctor Angel Costo Corzo Pérez.

Contrato Nº 70 de 7 de octubre de 1958, celebrado entre la Nación y Sor María Julia Vanegas, en su carácter de Directora de la Escuela Santa Familia.

Corte Suprema de Justicia.

Avisos y Edictos

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZASE EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ELECTRIFICACION EN LAS PROVINCIAS CENTRALES

LEY NUMERO 22
(DE 30 DE ENERO DE 1959)

por la cual se autoriza el desarrollo de un programa de electrificación en las Provincias Centrales financiado por el Estado.

La Asamblea Nacional de Panamá,
CONSIDERANDO:

Que las Provincias Centrales son el área de la República donde con mayor urgencia se necesita el desarrollo de un programa de electrificación;

Que el crecimiento de la población en esa área, el establecimiento de nuevas industrias, el eficiente desenvolvimiento de las industrias existentes y las necesidades de la población demandan un mejor servicio eléctrico a precios más convenientes;

Que hay sectores de la región central del país donde todavía no han llegado los beneficios de la electrificación;

Que la electrificación es requisito fundamental para el logro del desarrollo económico del país;

Que estudios técnicos realizados por la Harza Engineering Co. a solicitud del Gobierno Nacional, recomiendan con carácter urgente la instalación de un nuevo servicio eléctrico en el área de Penonomé, de Aguadulce, de Santiago, de Chitré, y de comunidades vecinas;

Que es de urgente necesidad atender de modo inmediato el desarrollo de la primera de las etapas mencionadas;

Que el programa de electrificación de las Provincias Centrales, incluyendo las instalaciones generadoras de electricidad, líneas de transmi-

sión y modernización del sistema de distribución debe realizarse en dos etapas; la primera, que incluye la ampliación de la capacidad eléctrica a base de instalaciones Diesel con capacidad de 5,000 kilowatts, y la segunda, la construcción de una planta hidroeléctrica con capacidad de 7,000 kilowatts;

Que el desarrollo de las mejoras antes mencionadas permitirá a las Provincias Centrales disponer de un servicio eléctrico de adecuado standard y a costos más bajos; y

Que los estudios técnicos serán realizados por el Departamento de Recursos Hidráulicos del Servicio Cooperativo Interamericano de Fomento Económico, con el asesoramiento de Harza Engineering Company International.

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organó Ejecutivo el desarrollo de un programa de electrificación en las Provincias Centrales financiado por el Estado, por la empresa privada o por ambos.

Artículo 2º Este programa habrá de cubrir las necesidades de los centros urbanos y comunidades rurales de las Provincias de Coclé, de Herrera, de Veraguas y de Los Santos.

Artículo 3º En caso de financiamiento estatal autorizase al Gobierno Nacional para contratar empréstitos en el país o en el exterior hasta por la suma de cuatro millones quinientos mil balboas (B/. 4,500,000.00) o su equivalente en moneda extranjera a un interés que no excederá de 6% anual y por un plazo no mayor de treinta años.

Parágrafo: De esta suma se destinará la cantidad de quinientos mil balboas (B/. 500,000.00) específicamente para los estudios necesarios, planos de construcción y especificaciones del Proyecto Hidráulico de la misma región.

Artículo 4º En caso de financiamiento estatal el Gobierno Nacional encomendará de preferencia la administración de los sistemas de generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica, conjunta o separadamente, a la em-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A.58
(Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

presa privada, previo requisito de licitación pública.

Artículo 5º Las obras de electrificación tendrán como base las recomendaciones técnicas que al efecto haga la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Presidencia de la República. — Panamá, 31 de enero de 1959.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ FABREGA.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

MODIFICASE UNA INSCRIPCION

DECRETO NUMERO 25

(DE 18 DE ENERO DE 1958)

por medio del cual se modifica una inscripción en el Escalafón Militar.

El Presidente de la República,
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Augusto Francis (Meca), prestó servicio como miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904, y fue inscrito como Soldado en el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia.

Que posteriormente el señor Augusto Francis, prestó servicio militar en la Guerra de Coto, entre la República de Panamá y la República de Costa Rica, bajo las órdenes del General Manuel Quintero V., quien le concedió el grado de Sargento Primero;

Que el señor Francis ha pedido al Ejecutivo el

reconocimiento de ese grado en el Escalafón Militar, con derecho a recibir la pensión correspondiente, como Sargento Primero;

DECRETA:

Artículo único: Se modifica el Decreto Ejecutivo Nº 178 de 30 de agosto de 1935 en el sentido de reconocer al señor Augusto Francis, el grado de Sargento Primero, con el cual se reinscribe en el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

CANCELANSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 1.—Panamá, 2 de junio de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales
y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ramón Pereira Pérez, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 47-29832, con residencia en la Calle 2ª Carrasquilla, de esta ciudad, con licencia de Locutor Comercial Nº 392 expedida el 14 de septiembre de 1953, ha difundido noticias tendientes a lograr la alteración del orden público en transmisiones realizadas por la emisora Radio Mía;

Que en el programa "Los Monarcas del Aire" que se transmite por la Emisora Radio Mía en el cual actúa como Director el señor Ramón Pereira Pérez se ha insultado repetidamente al Excelentísimo Señor Presidente de la República;

Que el señor Ramón Pereira Pérez en su calidad de Director de la Emisora Radio Mía ha permitido el uso de los micrófonos de dicha Emisora a numerosas personas que no tienen autorización para hablar por medio de programas que no eran de noticias o de comentarios lo cual viola los artículos 21 y 22 del Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1958;

RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, la licencia Nº 392 expedida el 14 de septiembre de 1953, al señor Ramón Pereira Pérez por haber violado los Artículos 21, 22 y 30 del Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952; y con base en el Artículo 15 del mismo.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTAMATTE.